



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DIÁLOGOS
PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE
SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE
PROYECTOS EN LOCALIDADES DENTRO Y
ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA
MONTES AZULES".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

CONTRATO PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DIÁLOGOS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LOCALIDADES DENTRO Y ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA MONTES AZULES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MTRA. ELENA XÓCHITL RAMÍREZ REIVICH, EN SU CARÁCTER DE ASESORA DEL C. SECRETARIO Y ENLACE TÉCNICO DEL PROYECTO PEMEX, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ATZIN YETLANEZI CAMPOS BELTRÁN", ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ADEMÁS CON LA COMPARECENCIA DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D. DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80662, DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" (EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN" O "LA FIDUCIARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 30 de noviembre de 2012 se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para el Cambio Climático", con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático como Unidad Responsable.

En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático, celebrado el 19 de mayo de 2017, se adoptó el Acuerdo CTE-06-01-05-2017, el cual señala con fundamento en el numeral 6.4.2. Apartado I, inciso g), fracción i) y Apartado II, inciso a) de las Reglas de Operación del Fondo para el Cambio Climático, el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático instruye a **LA FIDUCIARIA** para crear una cuenta específica en **LA FIDUCIARIA** del Fondo para el Cambio Climático que permita la ejecución del proyecto "Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático".

Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de estos servicios, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Donativo, para que sea destinado a "Apoyar la ejecución del proyecto: "Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático", conforme a lo establecido en el Acuerdo DG/JODG/0080/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 con Ficha de Donativo GRDS/DD/006/2017.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, en su carácter de Director General de Políticas para el Cambio Climático, designa como Administradora del presente instrumento, a la Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich, en su carácter de Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto PEMEX, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Presencial**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 31 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio **DGPE/189/2018** de fecha, 11 de julio de 2018, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de **“LA SEMARNAT”** y la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **“EL PROVEEDOR”** declara, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2016 y está vigente.
 - 2.2. No requiere la utilización de más de un especialista o técnico en la materia para prestar el servicio objeto de este contrato.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **CABA900531 7D8**.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

- 2.8. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña cargo o comisión en el servicio público con fundamento en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 31 de julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000289899/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de "ATZIN YETLANEZI CAMPOS BELTRÁN".
- 2.11. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Río Lacanja Mz. 16 7, Col. Infonavit Laguitos Electricistas, Mun. Tuxtla Gutiérrez, C.P. 29020, Estado de Chiapas. Teléfono: 961 1963382. Correo Electrónico: atzin.campos@gmail.com

3. Declaraciones de "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegada Fiduciaria General:

- 3.1. Comparece a la firma del presente contrato, únicamente a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de "LA SEMARNAT" frente a "ATZIN YETLANEZI CAMPOS BELTRÁN" con

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO", en los términos de lo que señala la Cláusula Tercera de "EL FIDEICOMISO", así como sus Reglas de Operación por lo que no asume ninguna obligación adicional que le sea impuesta o se señale en el presente Contrato y sus Anexos.

4. Declaran "LAS PARTES" que:

- 4.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 4.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DIÁLOGOS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LOCALIDADES DENTRO Y ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA MONTES AZULES". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 39 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (24 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (09 fojas útiles), Propuesta Técnica (04 fojas útiles) y Propuesta Económica (02 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de agosto de 2018 y concluirá el 14 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$257,672.41 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$41,227.59 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, correspondiente al 16% del Impuesto al

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

Valor Agregado; por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$298,900.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
Servicio de consultoría en diálogos para la planeación participativa sobre situación agraria e identificación de proyectos en localidades dentro y alrededor de la reserva de la Biósfera Motes Azules	1	\$257,672.41
	SUBTOTAL	\$257,672.41
	IVA	\$41,227.59
	TOTAL	\$298,900.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 01 de agosto de 2018 y hasta el 30 de octubre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con "EL FIDEICOMISO", "LA FIDUCIARIA" únicamente comparece a la firma del presente "CONTRATO" a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de "LA SEMARNAT", prevista en el presente "CONTRATO", siempre y cuando los recursos del patrimonio de "EL FIDEICOMISO" sean suficientes y estén disponibles, previa instrucción que por escrito reciba de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", en su carácter de Unidad Responsable de "EL FIDEICOMISO".

"LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" entienden y aceptan que la comparecencia de "LA FIDUCIARIA" se limita exclusivamente a llevar a cabo el pago en la forma y términos que le sean instruidos por la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", en su carácter de Unidad Responsable de "EL FIDEICOMISO", por lo que fuera de esta obligación no existe entre "EL PROVEEDOR" y "LA FIDUCIARIA" relación jurídica alguna.

Derivado de lo manifestado en la declaración identificada con el numeral 3.1 del presente "CONTRATO", y en razón de que "LA FIDUCIARIA" sólo realizará los pagos que para el efecto le

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

instruya la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", "LAS PARTES" manifiestan su conocimiento respecto de que "LA FIDUCIARIA", no recibirá y por tanto no conservará los anexos del presente contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico xochitl.ramirez@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "**LA SEMARNAT**" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "**LA SEMARNAT**", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "**LA SEMARNAT**", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a "**LA SEMARNAT**" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar a "**LA SEMARNAT**" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "**LA SEMARNAT**" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "**EL PROVEEDOR**".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "**EL PROVEEDOR**" la constancia de cumplimiento de las obligaciones

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich, en su carácter de Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto PEMEX, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de "**EL PROVEEDOR**" previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por "**LA SEMARNAT**" quien, por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, "**LA SEMARNAT**" podrá solicitar el cambio del responsable de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"**LA SEMARNAT**" podrá acordar con "**EL PROVEEDOR**" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "**EL PROVEEDOR**" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "**LA SEMARNAT**" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "**LA SEMARNAT**", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "**EL PROVEEDOR**", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

Yo

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los productos de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el total del producto contratado, sin incluir IVA, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla esta obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Si **"EL PROVEEDOR"** entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que la administradora del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades contratadas de manera eficiente para las que fue contratado y que manifestó ser capaz.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de **"LA SEMARNAT"**.
- J. El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como **"PROVEEDOR"**, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de **"LA SEMARNAT"**.
- K. Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

+

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DIÁLOGOS
PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE
SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE
PROYECTOS EN LOCALIDADES DENTRO Y
ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA
MONTES AZULES".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 24 FOJAS ÚTILES Y 15 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 39, EN SEIS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C. Atzip Yetlanezi Campos Beltrán
Actuando por su Propio Derecho

+

POR "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.,
I.B.D., Dirección Fiduciaria, en su carácter
de Fiduciaria del Fideicomiso 80662,
denominado "Fondo para el Cambio
Climático".

Dr. Juan Carlos Arredondo Brun.
Director General de Políticas para el Cambio
Climático.

C. Nidya Odete Legaspi Ortiz.
Delegada Fiduciaria



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DIÁLOGOS
PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE
SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE
PROYECTOS EN LOCALIDADES DENTRO Y
ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
MONTES AZULES".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018.

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich.
Asesora del C. Secretario y Enlace
Técnico del Proyecto PEMEX.
Administradora del Contrato.



Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO

Nombre y Firma:

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-013/2018, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ATZIN YETLANEZI CAMPOS BELTRÁN".- CONSTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

«DIÁLOGOS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LOCALIDADES DENTRO Y ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MONTES AZULES»

Proyecto marco:	Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (en adelante Proyecto Pemex).
Donante:	Petróleos Mexicanos, Pemex.
Contrato de Donativo:	DG/JODG/0080/2017 - Ficha GRDS/DD/006/2017, 29 de noviembre de 2017.
Acuerdo Comité Cambio Climático:	CTE-04-01-02-2018, 22 de febrero de 2018.
Origen:	Patrimonio Fideicomiso Público del Fondo para el Cambio Climático.
Unidad Responsable:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.
Fideicomitente:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Fiduciaria:	Nacional Financiera.
Responsable técnico:	Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Asesora del C. Secretario, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Enlace y Responsable Técnica del Proyecto ante Pemex.
Metas:	El presente trabajo coadyuva a alcanzar las siguientes líneas de acción del proyecto marco: Línea de acción 2.1. Planeación agraria, del proyecto marco y Línea de acción 5.1. Generación de opciones a jóvenes emprendedores a través del fomento a proyectos sostenibles.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

1. ANTECEDENTES

Chiapas contribuye de manera importante a que México sea considerado un país megadiverso, ya que hacen parte de su diversidad el 56 % de mamíferos, 62 % de aves, 26 % de reptiles, 31 % de anfibios, 29 % de peces dulceacuícolas y registra más de 8,000 especies de plantas. Lo recorren dos de los ríos importantes para el país, el Grijalva y el Usumacinta. El escurrimiento medio anual supera los 140 km³, lo que representa el 30% aproximadamente del volumen total de escurrimiento anual de toda la República y genera más el 30% de la energía hidroeléctrica del país, produce el 30% del agua dulce del País, de vital importancia para mantener la dinámica hídrica de la cuenca del Usumacinta y reducir los riesgos a desastres naturales en las zonas bajas de la cuenca. En la Selva Lacandona desde el año 2000 existen 43

asentamientos humanos, sólo 6 de ellos acreditan derechos constituidos legalmente; dentro de la Reserva Montes Azules hay 15 asentamientos irregulares.

En el marco de la Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad, COP 13, celebrada en Cancún en el 2016, se detonó un proceso de coordinación interinstitucional que derivó en la firma de un acuerdo entre diversas Secretarías del Gobierno Federal, dirigido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la conservación de la Selva Lacandona, cuyo objetivo es el *establecer los compromisos generales bajo los cuales se coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el ordenamiento territorial y ambiental de la Selva Lacandona.*

Desde el inicio de la actual administración federal y estatal, las instituciones del sector ambiental, agrario y productivo han trabajado coordinadamente para elaborar y financiar proyectos productivos sustentables que permitan el manejo, aprovechamiento y conservación del capital natural de la región para mejorar las condiciones de vida de la población. Estos proyectos se han desarrollado en los ejidos y comunidades legalmente establecidos dentro y en las colindancias de las siete Áreas Naturales Protegidas de la región. Los productores que reciben apoyo se han comprometido por escrito con la conservación y uso sustentable de los recursos de sus comunidades.

En el año 2017 Petróleos Mexicanos otorgó un donativo de 25 millones de pesos los cuáles entraron a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático, cuya Unidad Responsable es la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; estos recursos se destinan al fortalecimiento de la estrategia de conservación en los núcleos agrarios que firmaron los compromisos para la conservación y manejo sustentable de los recursos de la Selva Lacandona, mediante el *Proyecto Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático*, esperando que aporten a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

El objetivo del donativo es *coadyuvar a la conservación de recursos naturales y a la diversificación productiva regional, incrementando las capacidades locales de adaptación al cambio climático, mediante actividades que mantengan los servicios ecosistémicos, mejoren la gobernanza y den certidumbre agraria a las comunidades de la Selva Lacandona del estado de Chiapas.*

2. JUSTIFICACIÓN

Se contratarán los servicios profesionales de consultoría como parte de la implementación del Proyecto PEMEX: *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático*. Los objetivos, actividades y resultados esperados establecidos en el Documento del Proyecto, y los compromisos adquiridos tanto con las comunidades y ejidos de la Selva Lacandona, los gobiernos locales y el donante, abonan al cumplimiento del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat), en particular a los objetivos *de promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono; incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases efecto invernadero; fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua; recuperar la funcionalidad de las cuencas y paisajes a través de la conservación, así como detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de agua, aire y suelo.*

La falta de diálogo con los núcleos agrarios en la región de la Selva Lacandona genera un ambiente de incertidumbre sobre el futuro del uso de recursos naturales, así como de las actividades antropogénicas que en los territorios se desarrollan. Por ello, se vuelve necesario generar un ejercicio de análisis sobre certidumbre agraria, estado del padrón de beneficiarios agrarios actual y sus requerimientos agrarios en su totalidad. Es un primer paso para el gobierno federal en donde podrá contar con información sobre perspectivas locales ante las estrategias de certificación agraria.

Por otra parte, el lograr la apertura para analizar su perspectiva sobre el uso y acceso de la biodiversidad con la que cuentan, se vuelve una innovación para la planeación de acciones de política pública en la Selva Lacandona.

Es por ello por lo que el presente trabajo se estructura realizarlo en tres partes: 1) Diálogo y planeación participativa, 2) identificación de actores clave y sus habilidades y 3) listado de proyectos que las comunidades identifiquen como necesarios.

3. OBJETIVO

Establecer un diálogo con núcleos agrarios dentro o colindantes al complejo de áreas naturales protegidas Montes Azules para analizar situación agraria, perspectivas a futuro, así como la identificación de actores clave y un listado de proyectos de innovación.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Generar la apertura al diálogo con núcleos agrarios dentro o colindantes al complejo de Áreas Naturales Protegidas Montes Azules para analizar situación agraria, perspectivas a futuro, así como la identificación de proyectos de innovación.
2. Identificar actores, habilidades e intereses de jóvenes emprendedores para la generación de innovación en las microrregiones Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.
3. Recopilar propuestas de proyectos de jóvenes emprendedores de las microrregiones Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

4. ACTIVIDADES

A. Al inicio de la consultoría, el prestador del servicio entregará un Plan de Trabajo alineado a los fines del Proyecto Pemex, enfocados a los objetivos a satisfacer, con la descripción de las actividades a detalle que se propone realizar en campo con los actores vinculados al Proyecto. Éste se actualizará y entregará con cada producto.

B. Al terminar la consultoría se entregará una síntesis de resultados, informe final y versiones finales de los productos comprometidos.

Por cada una de las actividades realizadas, se deberá presentar y entregar informes a los beneficiarios directos del proyecto, la Semarnat y al Donante, como parte de los trabajos.

El proyecto considera realizar las siguientes actividades en tres partes:

4.1. ACTIVIDADES PARTE 1. DIÁLOGO Y PLANEACIÓN PARTICIPATIVA

4.1.1 Generación de acuerdos con órganos de representación agraria para el diálogo y la planeación participativa.

4.1.2 Realización de encuentros y talleres con ejidatarios de al menos 5 núcleos agrarios de la región de la Selva Lacandona para analizar su situación agraria.

4.1.3 Generación de manera participativa con los núcleos agrarios, una ruta de acción para la gestión en materia agraria, productiva y ambiental.

4.2. ACTIVIDADES PARTE 2. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES CLAVE

4.2.1 Elaboración de la propuesta metodológica para la identificación de actores y sus habilidades para el desarrollo de las microrregiones Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

4.2.2 Realización de un encuentro de jóvenes para el intercambio de perspectivas de la región entre los jóvenes identificados de las microrregiones.

4.2.3 Descripción de las características y habilidades de los actores identificados.

4.3. ACTIVIDADES PARTE 3 LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

4.3.1 Elaboración del modelo de convocatoria y contenidos para la realización y recepción de propuestas de innovación de Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

4.3.2 Sistematización de las iniciativas de jóvenes emprendedores identificadas.

4.3.3. Valoración de iniciativas de jóvenes emprendedores conforme a su pertinencia en territorio.

5. PRODUCTOS

Se entregarán a la Semarnat¹ y al donante las versiones digitales en formatos editables (*.docx, *.xlsx u otros) e impresos. Así mismo, para que se emita cada pago deberá, además de los productos, hacer entrega de un informe con la descripción de actividades realizadas.

Los productos para cada parte de ejecución son los siguientes:

ACTIVIDAD A	PRODUCTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Actividad A</p> <p>Elaboración de un Plan de Trabajo alineado a los fines del Proyecto Pemex, se actualizará cada mes.</p>	<p>Productos A</p> <p>1. Un documento conteniendo el plan de trabajo detallado a implementar, con la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos. Contemplará el universo comunitario de atención para la búsqueda de acuerdos que permita el desarrollo del ejercicio de diálogo y planeación participativa.</p> <p>2. Carta descriptiva de los talleres.</p> <p>3. Carta descriptiva del encuentro de jóvenes para el intercambio de perspectivas de la región entre los actores identificados de las microrregiones.</p>	<p>Entregables:</p> <p>a. Documento impreso y en formato digital editable del plan de trabajo detallado y la metodología (*.docx, *.xlsx).</p> <p>2. Carta descriptiva de los talleres.</p> <p>3. Carta descriptiva del encuentro de jóvenes para el intercambio de perspectivas de la región entre los actores identificados de las microrregiones.</p>
<p>ACTIVIDADES PARTE 1</p> <p>Actividad 4.1.1</p> <p>Generación de acuerdos con órganos de representación agraria para el diálogo y la planeación participativa.</p>	<p>Producto 5.1.1.</p> <p>1. Listado de acuerdos obtenidos en las reuniones con la correspondiente acta de asamblea realizada.</p> <p>2. Listados de participantes y fotografías.</p>	<p>Entregables:</p> <p>1. Documentos de acuerdo en reuniones o asambleas.</p> <p>2. Listas de asistencia firmadas y selladas.</p> <p>3. Archivo digital fotográfico.</p>
<p>Actividad 4.1.2</p> <p>Realización de encuentros y talleres con ejidatarios de por lo menos 5 núcleos agrarios de la región de la Selva</p>	<p>Producto 5.1.2.</p> <p>1. Documento de resultados y análisis de la situación agraria de los núcleos de la Selva Lacandona obtenido de los talleres realizados.</p>	<p>Entregables:</p> <p>Documento en formato impreso y digital que contiene:</p> <p>1. Acuerdos escritos por parte de los representantes de por lo menos 5 (cinco) núcleos agrarios.</p>

¹ Los productos deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, piso 22, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes

Lacandona para analizar su situación agraria.

Actividad 4.1.3

Generación de manera participativa con los núcleos agrarios, una ruta de acción para la gestión en materia agraria, productiva y ambiental.

ACTIVIDADES PARTE 2

Actividad 4.2.1.

Elaboración de la propuesta metodológica para la identificación de actores y sus habilidades para el desarrollo de las microrregiones Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

Actividad 4.2.2.

Realización de un encuentro de jóvenes para el intercambio de perspectivas de la región entre los jóvenes identificados de las microrregiones.

Actividad 4.2.3.

Descripción de las características y habilidades de los actores identificados.

ACTIVIDADES PARTE 3

Actividad 4.3.1.

Elaboración del modelo de convocatoria y contenidos para la realización y recepción de propuestas de innovación de Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

Actividad 4.3.2.

Sistematización de las iniciativas de jóvenes emprendedores identificados.

2. Listados de participantes y fotografías.

Producto 5.1.1.

1. Ruta de acción para la gestión en materia agraria, productiva y ambiental.

Producto 5.2.1.

1. Metodología propuesta para la identificación de actores y sus habilidades para el desarrollo de las microrregiones

Producto 5.2.2.

1. Memoria con los resultados y análisis del encuentro de jóvenes con las perspectivas identificadas para cada microrregión.

Producto 5.2.3.

1. Documento analítico que contenga la lista de actores clave, sus características y habilidades.

Producto 5.3.1.

1. Modelo de convocatoria.
2. Información sobre las características mínimas que deberán contener las propuestas de innovación para cada región.

Producto 5.3.2.

1. Expedientes de las propuestas identificadas en Nueva Palestina, Frontera Corozal, Lacanjá Chansayab.
2. Base de datos de las iniciativas identificadas

2. Memorias de los encuentros y talleres desarrollados con los núcleos agrarios, incluye acuerdos, conclusiones y propuestas de continuidad.
3. Memoria fotográfica de los talleres y encuentros.
4. Listas de asistencia firmadas y selladas.

Entregables:

Documento impreso y digital que contiene información construida participativamente:

1. Documento impreso y digital editable que contenga la sistematización de resultados de los talleres.
2. Propuesta de ruta de acción para los representantes de los núcleos agrarios.
3. Memoria fotográfica del proceso.
4. Listas de asistencia de los eventos realizados.

Entregables:

1. Documento impreso y digital con la metodología propuesta, por cada región.

Entregables:

Documento impreso y digital editable que contenga
1. Documento impreso y digital editable que contenga el análisis de las perspectivas microrregionales.
2. Relatoría del evento.
3. Memoria fotográfica.
4. Lista de asistencia firmadas y selladas.

Entregables:

1. Documento impreso y digital editable que contenga la lista de actores clave, sus características y habilidades (jóvenes emprendedores identificados).

Entregables:

1. Documento impreso y digital editable que contenga el Modelo de convocatoria.
2. Documento impreso y digital editable que contenga la recopilación de propuestas innovadoras de Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

Entregables:

1. Documento impreso y digital editable que contenga la sistematización de las iniciativas y propuestas presentadas por los jóvenes emprendedores de las localidades, tomando en cuenta: 1. Tema;
2. Universo de atención;
3. Aporte a las necesidades de la región;

<p>Actividad 4.3.3. Priorización de iniciativas de jóvenes emprendedores conforme a su pertinencia en territorio.</p>	<p>Producto 5.3.3. 1. Descripción de la metodología de priorización a desarrollar. 2. Documento descriptivo de las iniciativas trabajadas con los jóvenes emprendedores</p>	<p>4. Inclusión; 5. Propuesta metodológica, 6. Expectativas del autor.</p> <p>Entregables: 1. Documento impreso y digital editable que contenga el listado, descripción y priorización de las propuestas según su pertinencia en el territorio. 2. Propuesta de ruta de acción para los representantes de los núcleos agrarios</p>
<p>ACTIVIDAD B Actividad B Sistematización de resultados en campo y productos del proyecto, análisis de información, entrega de resultados, informe final y versiones finales de los productos comprometidos.</p>	<p>PRODUCTOS Reportes finales técnico y financiero</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN REPORTES FINALES DE GASTOS Y TÉCNICO de acuerdo con la propuesta técnica, se entregará en formato digital editable en USB e impreso en carpeta blanca de tres argollas en D, conteniendo los siguientes: Conteniendo: 1. Informe de actividades con la descripción a detalle de las actividades con productos y conclusiones, obtenidas hasta la terminación del contrato. 2. Informe de gastos. Documentos impresos y digitales editables que contengan las versiones finales de los productos obtenidos en cada parte. <i>Anexos del informe técnico:</i> 1. Presentación de los resultados en formato *.pptx. 2. Carpeta anexa en formato digital del reporte fotográfico de las actividades.</p>

6. CRONOGRAMA

Se prevé que los trabajos se realicen de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

	MES 1	MES 2	MES 3
ACTIVIDAD A			
Actividad A Elaboración de un Plan de Trabajo alineado a los fines del Proyecto Pemex, se actualizará cada mes.	X		
ACTIVIDADES PARTE 1			
Actividad 4.1.1 Generación de acuerdos con órganos de representación agraria para el diálogo y la planeación participativa.	X		
Actividad 4.1.2 Realización de encuentros y talleres con ejidatarios de por lo menos 5 núcleos agrarios de la región de la Selva Lacandona para analizar su situación agraria.	X		
Actividad 4.1.3 Generación de manera participativa con los núcleos agrarios, una ruta de acción para la gestión en materia agraria, productiva y ambiental.	X		
ACTIVIDADES PARTE 2			
Actividad 4.2.1. Elaboración de la propuesta metodológica para la identificación de actores y sus habilidades para el desarrollo de las microrregiones Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.	X		
Actividad 4.2.2. Realización de un encuentro de jóvenes para el intercambio de perspectivas de la región entre los jóvenes identificados de las microrregiones.		X	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Actividad 4.2.3.

Descripción de las características y habilidades de los actores identificados.

X X

ACTIVIDADES PARTE 3**Actividad 4.3.1.**

Elaboración del modelo de convocatoria y contenidos para la realización y recepción de propuestas de innovación de Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

X

Actividad 4.3.2.

Sistematización de las iniciativas de jóvenes emprendedores identificadas.

X

Actividad 4.3.3.

Priorización de iniciativas de jóvenes emprendedores conforme a su pertinencia en territorio.

X

ACTIVIDAD B**Actividad B**

Sistematización de resultados en campo y productos del proyecto, análisis de información, entrega de resultados, informe final y versiones finales de los productos comprometidos.

X

7. PAGOS

El pago será de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega de la factura, previa presentación y autorización a satisfacción de la Enlace y Responsable Técnica del Proyecto ante Petróleos Mexicanos.

Condiciones de pago: Se entregarán comprobaciones de pago de acuerdo con la entrega de los productos, conforme a las metas establecidas en el Documento del Proyecto.

Número de pagos	Porcentaje	Entregables
1er. pago	33,47 %	Plan de trabajo, carta descriptiva de los talleres y, carta descriptiva del encuentro de jóvenes para el intercambio de perspectivas de la región.
2do. y último pago.	66,53 %	Productos: Partes 1, 2 y 3 Informes finales técnico y de gastos.

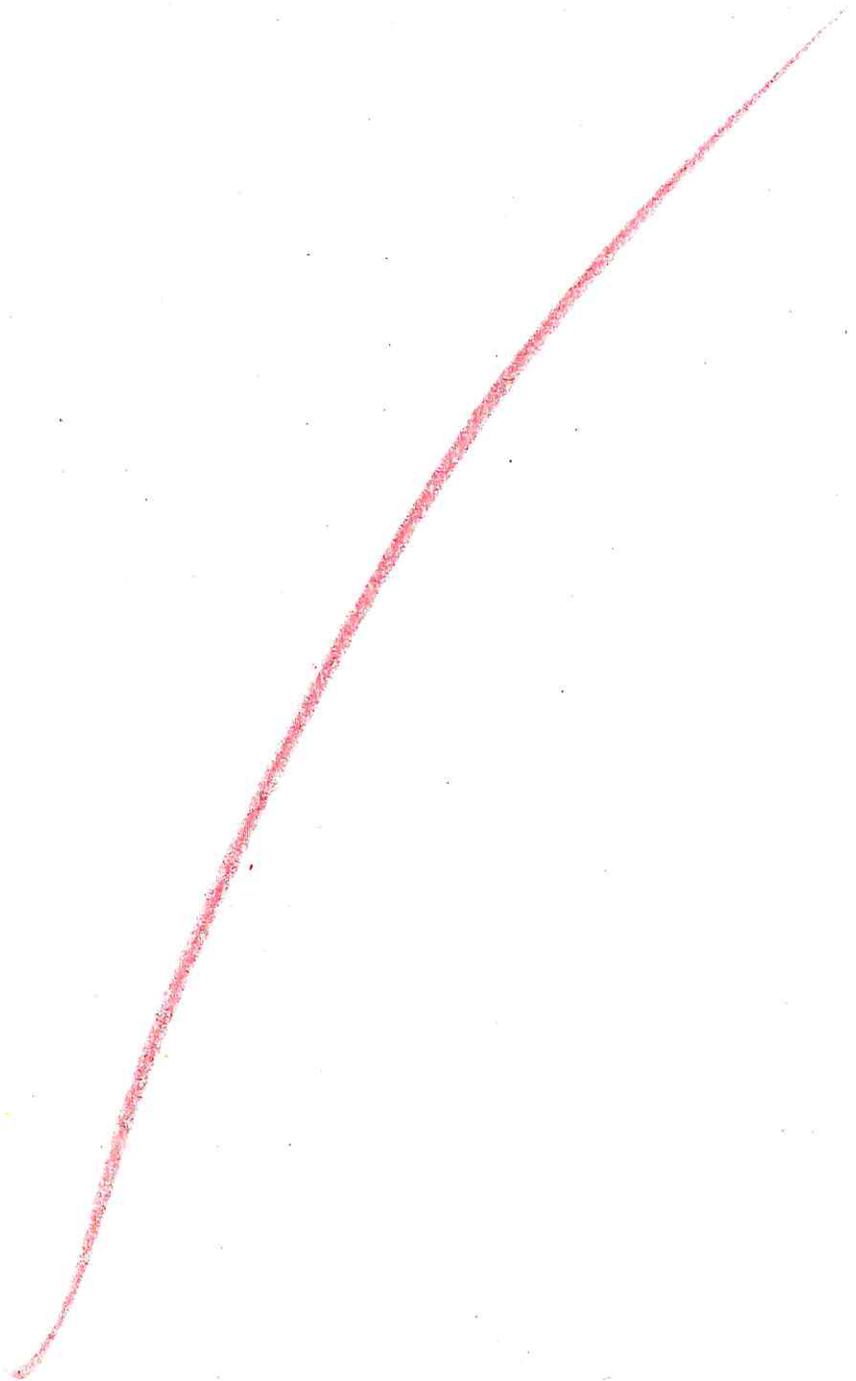
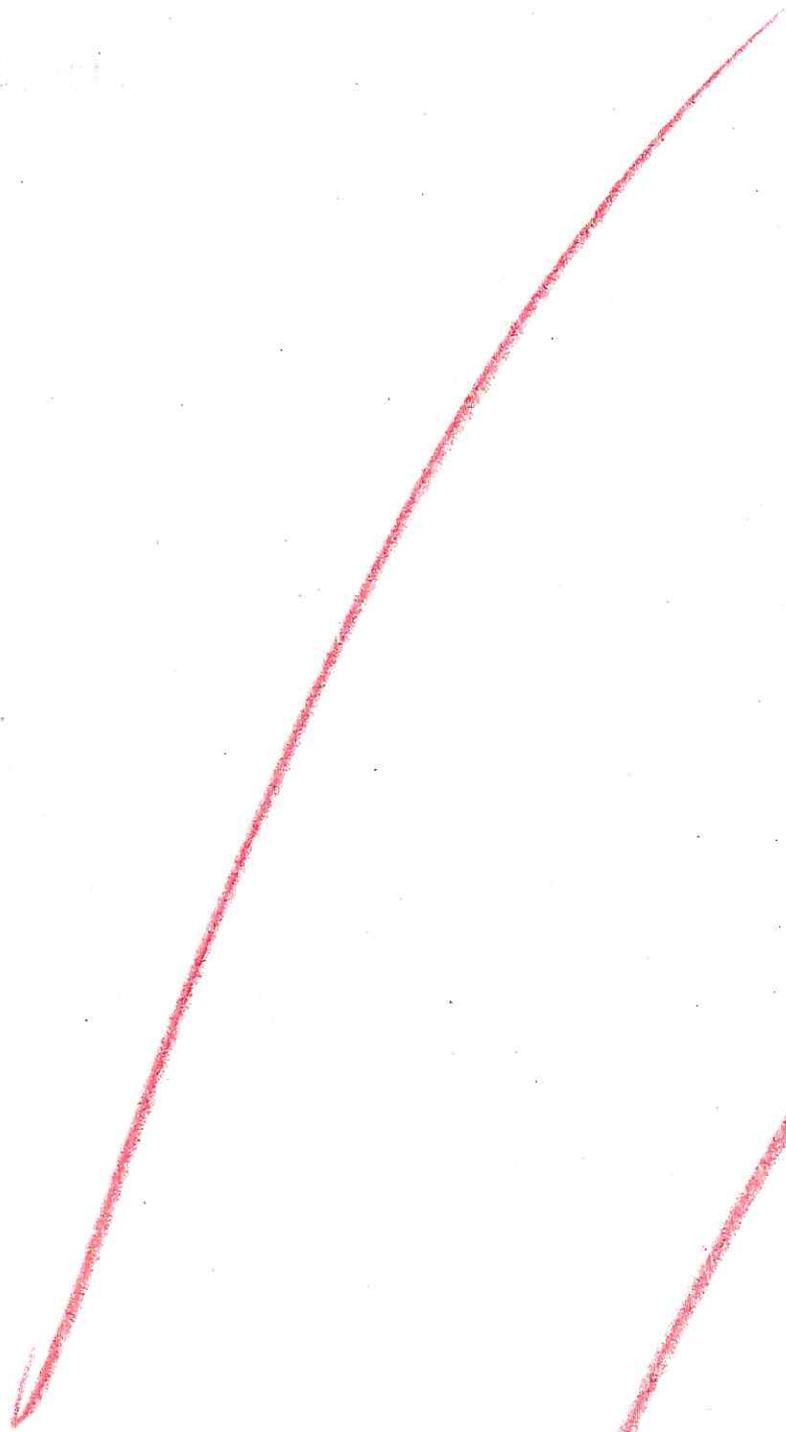
Los pagos se harán conforme al cronograma de trabajo y se realizarán contra entrega de los productos especificados en el presente documento y a entera satisfacción del administrador del contrato.

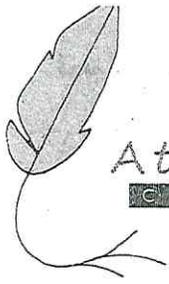
8. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar los servicios objeto de la presente contratación a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta tres meses posteriores. La vigencia del servicio será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 14 de diciembre de 2018.

9. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio no entrega los productos de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1 % (uno por ciento) sobre el total del valor del producto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación. Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10 % (diez por ciento).





Atzin Campos
CONSULTORA

0000034

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

30 de julio del 2018

**DIÁLOGOS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE
SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN
LOCALIDADES DENTRO Y ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA
BIOSFERA MONTES AZULES**

Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich

Asesora Del C. Secretario De Medio Ambiente Y Recursos Naturales
Enlace Y Responsable Técnica Del Proyecto Ante Petróleos Mexicanos.

PRESENTE

Por este medio pongo a su disposición la propuesta de trabajo en respuesta a la invitación realizada a su servidora, bajo los términos de referencia especificados, la cual se sujetará en su totalidad, a las Especificaciones Técnicas recibidas.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Servicio profesional de consultoría para la implementación del proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático*, con el objetivo de *coadyuvar a la conservación de recursos naturales y a la diversificación productiva regional*,

m.
[Signature]
[Signature]

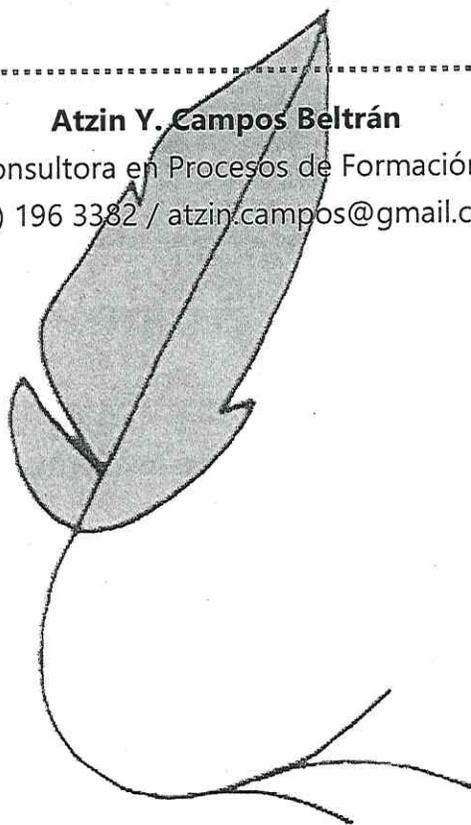
0000037

fecha de cierre el 30 de noviembre del presente año, aceptando y reiterando mi compromiso ante lo establecido en los numerales del 9 al 14.

Agradeciéndole su interés y garantizándole un servicio y asesoría de la mejor calidad, me pongo a sus órdenes y quedo en espera de su apreciable respuesta.

Atzin Y. Campos Beltrán

Consultora en Procesos de Formación
(961) 196 3382 / atzin.campos@gmail.com



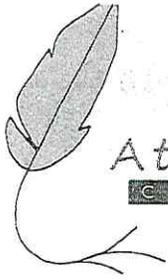
Atzin·Campos®
CONSULTORA

B.

Xh

J.





Atzin Campos[®]
CONSULTORA

0000038

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

30 de julio del 2018

**DIÁLOGOS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA SOBRE
SITUACIÓN AGRARIA E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN
LOCALIDADES DENTRO Y ALREDEDOR DE LA RESERVA DE LA
BIOSFERA MONTES AZULES**

Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich

Asesora Del C. Secretario De Medio Ambiente Y Recursos Naturales
Enlace Y Responsable Técnica Del Proyecto Ante Petróleos Mexicanos.

PRESENTE

Por este medio pongo a su disposición la cotización correspondiente a la propuesta de trabajo para la implementación del proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*

Para el cumplimiento de las metas y la entrega de los productos comprometidos, se oferta un costo total de \$298, 900.00 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos M/N), impuestos incluidos, como se desglosa a continuación:

Total	\$298,900.00
IVA (16%)	\$41,227.59.00
Total sin IVA	\$257,672.41

0000039

Este monto cubre el costo del servicio de consultoría desde la adjudicación del contrato hasta la conclusión de la misma en el mes de noviembre de 2018, ajustándose a las especificaciones de pagos establecidas dentro de los términos de referencia.

Agradeciéndole su interés y garantizándole un servicio y asesoría de la mejor calidad, me pongo a sus órdenes y quedo en espera de su apreciable respuesta.

Atzin Y. Campos Beltrán

Consultora en Procesos de Formación
(961) 196 3382 / atzin.campos@gmail.com

C.C.P. Andrés Juárez



Atzin·Campos®
CONSULTORA

Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page.